



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

Dirección General de Energía y Minas

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77
46018 València www.gva.es

**PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL ACREDITADA POR ENTIDADES COLABORADORAS
DE CERTIFICACIÓN PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CONTEMPLADAS EN EL
GRUPO SEGUNDO DEL DECRETO 88/2005, DE 29 DE ABRIL, NO SOMETIDAS A EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL, NI DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA.**

VERSIÓN 2



1 Introducción a las Autorizaciones Administrativas de Instalaciones de distribución de Energía Eléctrica: su solicitud.

En la Comunitat Valenciana, el procedimiento de autorización de las instalaciones de distribución de energía eléctrica está regulado en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat. En particular para las instalaciones de aplicación del presente protocolo, en su Capítulo III intitulado Instalaciones eléctricas del grupo segundo.

Dicho capítulo establece un procedimiento único, garantista y respetuoso con los valores del territorio, que permite resolver en un único acto administrativo, dictado por el correspondiente órgano competente en energía, que actuará como órgano sustantivo del procedimiento, el régimen de autorizaciones establecido en la Ley del Sector Eléctrico aplicable a estas instalaciones. En concreto, en esta primera fase, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

La solicitud se presentará exclusivamente mediante medios telemáticos; en concreto mediante el trámite:

Autorización administrativa PREVIA y de CONSTRUCCIÓN de líneas eléctricas de alta tensión y de instalaciones eléctricas de alta tensión (centros de transformación y centros de seccionamiento), para cesión o de titularidad de empresa de distribución de energía eléctrica, del GRUPO SEGUNDO y que NO requieran declaración de utilidad pública, NI evaluación ambiental, con ENTIDAD COLABORADORA DE CERTIFICACIÓN. Nueva instalación (ALTA). Comunicación de CDA (por ECC) y solicitud (por empresa promotora o distribuidora de zona). Energía. Accesible en la URL: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G110514.

Una vez recibida la solicitud se iniciará el procedimiento de análisis de la documentación presentada, en el cual el órgano sustantivo verificará la suficiencia y adecuación formal y técnica de la documentación, finalizando con la emisión de la oportuna Resolución de autorizaciones administrativas previa y de autorización administrativa de construcción.

2 Marco Legal.

Sin ser exhaustivos, la principal normativa de aplicación es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.



- Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Reglamento (UE) nº 548/2014 de la Comisión, de 21 de mayo de 2014, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes, modificado por el Reglamento (UE) 2019/1783 de la Comisión de 1 de octubre de 2019.
- Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014.

Así como sus modificaciones y desarrollos normativos que puedan surgir.

3 Requisitos para la Certificación Documental Acreditada.

La Ley 6/2024 de simplificación administrativa establece que la Certificación Documental Acreditada se efectuará por colegios profesionales, cámaras de comercio, organismos de certificación administrativa y entidades colaboradoras previstas en la regulación sectorial correspondiente y aquellas otras personas jurídicas o entidades que se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial de aplicación. Su designación se hará de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se ha establecido mediante el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se regulan las entidades colaboradoras de certificación y los entes habilitados en el ámbito de la simplificación.

Para poder ser designadas, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 19.3 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, y los siguientes:

a) Contar con un equipo de dos profesionales colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente y con capacidad para ejercer las funciones de estas entidades en el ámbito de actividad de que se trate, con una experiencia profesional acreditada, mínima de dos años, en trabajos relacionados con el objeto de la autorización. La Entidad garantizará a este equipo la formación continua necesaria para asegurar su constante actualización de conocimientos relacionados con el objeto de este decreto.

b) No estar suspendidas ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación, en virtud de resoluciones administrativas o judiciales firmes, así como no haber sido condenadas mediante sentencia firme o sancionadas con carácter firme por delitos o infracciones graves o muy graves en



los siguientes ámbitos: derechos de los trabajadores, seguridad social, fiscalidad, protección de datos, subvenciones, defensa de la competencia, corrupción, así como aquellos que suponen prohibición para contratar, de conformidad con la legislación en materia de contratos.

c) Tener suscrita y en vigor una póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional por importe de 3.000.000 €.

d) No encontrarse en situación de concurso que impida el ejercicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal.

e) Los requisitos específicos que puedan establecerse para cada actividad en la que hayan de ejercer sus funciones.

En materia de autorización de instalaciones de distribución de energía eléctrica, y siendo que los proyectos de las instalaciones de energía eléctrica no se incluye en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, ha de entenderse que la profesión regulada y con capacidad para ejercer las funciones de estas entidades en este ámbito de actividad, es aquella derivada de la obtención de titulaciones académicas universitarias de carácter oficial, que en sus planes de estudios proporcionen una formación adecuada en aspectos tales como fundamentos técnicos de la energía eléctrica (electrotecnia, teoría de circuitos eléctricos, máquinas eléctricas, protecciones eléctricas, ...), diseño de redes eléctricas, subestaciones y centros de transformación y normativa eléctrica, medioambiental y urbanística.

A su vez, los profesionales responsables de la Certificación Documental Acreditada han de tener un conocimiento exhaustivo de los aspectos que intervienen en la tramitación de instalaciones eléctricas sujetas al régimen de autorización establecido en la Ley del Sector Eléctrico, desarrollado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en particular del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, en cuanto al contenido de los proyectos, al procedimiento administrativo de obtención de informes preceptivos y otros informes necesarios para establecer el condicionado en función de las características de la instalación, la evaluación de impacto ambiental, la participación e información pública y demás fases del trámite hasta la resolución de las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción.

Este conocimiento exhaustivo de la documentación que posibilite la Certificación Documental Acreditada ha de permitir la correcta presentación de las solicitudes que se emitan, lo que supone manejar correctamente las herramientas electrónicas y aplicaciones necesarias para ello, como es el procedimiento telemático específico habilitado a los estos efectos, a través de la cual se presenta actualmente toda la documentación e información relacionada con estas autorizaciones, sus modificaciones y revisiones. Para ello es necesario saber introducir en la aplicación la información relativa a la instalación, esto es: las parcelas ocupadas con indicación de su referencia catastral o localización precisa,

En la Certificación Documental Acreditada es fundamental también conocer y comprobar los condicionantes urbanísticos y territoriales que puedan afectar a la instalación, así como la afección a espacios protegidos, terreno forestal, vías pecuarias, u otros aspectos medioambientales.

Se deberá comprobar la proximidad o cruzamiento con otras líneas eléctricas e instalaciones que puedan condicionar el trazado inicialmente propuesto en proyecto, para lo que puede ser de ayuda la capa Cartografía de referencia del Visor ICV.

También es importante conocer las afecciones de las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeronáuticas. Para esta última afección se tomará como referencia las servidumbres aeronáuticas publicadas en la web de AESA ([Reales Decretos de Servidumbres Aeronáuticas de Aerogeneradores I AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea - MTMS](#)).



Además, debe tenerse en cuenta las afecciones al patrimonio cultural valenciano.

En definitiva, una Certificación Documental Acreditada es correcta y suficiente si permite al órgano sustantivo, el desarrollo del procedimiento y la emisión de las oportunas autorizaciones, sin necesidad de requerimientos, subsanaciones y aportaciones adicionales de documentación, por falta de aspectos a incluir en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.

Además de ello, la documentación aportada, como se ha indicado anteriormente, ha de ser suficiente y tener la calidad adecuada para que la administración pueda informar, resolver y establecer las condiciones de la autorización, modificación o revisión, a partir de la información presentada, sin necesidad de requerir información o documentación adicional.

4 Documentación a presentar con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

La documentación que se debe aportar, junto con la solicitud telemática de las autorizaciones administrativas previa y de construcción es la establecida en el artículo 16 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, se concreta en la presentación de la siguiente documentación:

- PROYECTO/S de la instalación firmado/s por persona técnica titulada competente. Elaborado conforme a los reglamentos técnicos, especificaciones particulares de las empresas distribuidoras aprobadas por la administración competente y demás normas técnicas aplicables. En la memoria del proyecto se justificará el cumplimiento de las menciones previstas en los apartados 2.A.4) y 2.B) del artículo 5 del Decreto 88/2005.
- Declaración responsable de la persona técnica titulada competente proyectista, en caso de que el proyecto no disponga de visado por colegio profesional. Esta declaración se presentará en el modelo normalizado denominado [DECRESTE](#).
- Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, según modelo normalizado [DECRESTP](#), de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico.
- Hoja resumen de la instalación firmada por la persona técnica proyectista y por la persona titular, según modelo normalizado [HOJRESCT](#). Este documento también estará dispuesto en modo formulario web para su firma telemática en el proceso de solicitud que recoja la información de dicha hoja.
- Copia de los Informes favorables y/o condicionados de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación. En ausencia de dichos informes, se deberá aportar copia fehaciente de haberlos solicitado a cada uno de ellos con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos, extremo este que será objeto de declaración expresa por la persona interesada.
- Declaración responsable, disponible como formulario web, relativa a la presentación de informes favorables y/o condicionados de administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general, así como, en su caso, conformidad con el condicionado.
- En el caso de instalaciones destinadas a ser cedidas, los informes favorables y/o condicionados deberán ser aceptados, además de por la persona solicitante, por la empresa cesionaria, debiendo aportar el correspondiente documento de aceptación de dichos



informes. Asimismo, la empresa cesionaria deberá dar conformidad al proyecto/s. La aceptación de los informes favorables y/o condicionados y la conformidad al proyecto/s se realizará mediante el modelo normalizado denominado [FAINFACES](#).

- Cuando se trate de instalaciones que lo requieran de acuerdo con la regulación de acceso a las redes de transporte o distribución, copia del resguardo de haber presentado la garantía económica ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación.
- Documentación gráfica principal que define las instalaciones de los proyectos georreferenciada, con el contenido y formato establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 88/2005, de 29 de abril, o modificaciones y desarrollos normativos que puedan surgir en este sentido.

Estos documentos normalizados, podrán, si así está contemplado en el procedimiento telemático de solicitud, sustituirse por formularios web que serán objeto de firma electrónica en el proceso de presentación telemática de la solicitud.

5 Aspectos mínimos a verificar por la Entidad Colaboradora de Certificación para la emisión de la Certificación Documental Acreditada

La verificación de la Entidad Colaboradora de Certificación consistirá en comprobar, en primer lugar, que se dispone de toda la documentación preceptiva y, en segundo lugar, la suficiencia y adecuación formal y técnica de la documentación a presentar por el solicitante a los fines de la obtención de los pronunciamientos administrativos necesarios, sin necesidad de requerimientos, subsanaciones y aportaciones adicionales de documentación por falta de aspectos a incluir en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.

Estos documentos irán referidos a todas las instalaciones eléctricas en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento, debiendo existir una coherencia entre ellos.

Todos los documentos presentados para la tramitación de estos expedientes tendrán formato digital y contarán con firma digital válida de la persona técnica proyectista o del promotor de la instalación, según corresponda. En caso de que el formato del documento no permita la firma, se acompañará una declaración responsable de la autoría y veracidad de la información incorporada y que la misma se ajusta y es coherente con la contenida en el resto de los documentos aportados.

Toda la documentación deberá guardar coherencia entre sí (ubicación de las instalaciones, superficie, características técnicas, etc).

En concreto se deberán verificar los siguientes aspectos:

5.1 Verificación previa.

5.1.1 de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el alcance de la instalación proyectada y a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o a aquella normativa que la desarrolle, complemente o la sustituya, se deberá verificar la exención de la/s instalación/nes proyectadas de cualquier proceso de evaluación ambiental. En aquellos proyectos en los que el proceso de evaluación ambiental esté



supeditado al pronunciamiento previo de un órgano de la administración, como pudiera ser los supuestos recogidos en el Apartado B del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, u otras situaciones contempladas en esta ley, se deberá justificar la exención del proceso de evaluación ambiental, mediante los informes de dichos organismos.

5.1.2 de no sometimiento a declaración, en concreto, de utilidad pública.

Se deberá verificar que la instalación solicitada no precisa de declaración, en concreto, de utilidad pública.

5.2 PROYECTO/S de la instalación.

Se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a la instalación de la que se solicita autorización administrativa. Esta podrá presentarse en un solo proyecto técnico global o en varios proyectos, uno para cada una de las partes que la componen (líneas, centros de transformación, etc).

Si los proyectos no incluyen toda la infraestructura eléctrica por haber sido fraccionada en distintas presentaciones, se deberá indicar en todas las presentaciones información del resto de instalaciones precisas para su autorización, indicando el número de expediente si se dispone de él, y sus titulares/promotores.

Los proyectos se compondrán de los siguientes documentos:

- a) Memoria; En la memoria del proyecto se justificará, además, el cumplimiento de las menciones previstas en los apartados 2.A.4) y 2.B) del artículo 5 del Decreto 88/2005.
- b) Pliego de condiciones técnicas;
- c) Presupuesto;
- d) Planos;
- e) Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- f) Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales, en su caso

Deberán tener el contenido indicado en la reglamentación técnica aplicable (ITC-RAT 20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, ITC-BT-04 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

Se deberá comprobar que las características de la instalación indicadas en la memoria coinciden con las reflejadas en cada una de las partes de los documentos del Proyecto, y del resto de la documentación presentada.

Si se presentan varios proyectos, estos deberán ser coherentes entre sí.

En el caso de presentación de proyectos a través de la figura de los proyectos tipo, se deberá verificar la validez y contenido del mismo, de acuerdo con el proyecto tipo aprobado por el Ministerio de Industria y Turismo. En este sentido los proyectos tipo aprobados se encuentran accesible en la dirección web de dicho ministerio: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/Paginas/index.aspx>.

Se deberá verificar la afección al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en su caso, su correcta aplicación en las instalaciones proyectadas.

Los proyectos deberán de contener el resto de documentación precisa para la ejecución de las instalaciones establecidos por la reglamentación aplicable, como pudiera ser el Estudio de Gestión



de Residuos, con el contenido y requisitos establecidos por la reglamentación aplicable, u otra documentación de obligatoria aplicación.

Los proyectos podrán estar visados por el colegio profesional correspondientes.

En todo caso, deberán estar firmados digitalmente por la persona proyectista.

5.3 Declaración responsable DECRESTE

A través del modelo normalizado denominado [DECRESTE](#).

Una por cada proyecto presentado.

Deberán estar debidamente rellenos el apartado A y B, coincidiendo la persona proyectista y el nombre del proyecto indicados con el proyecto técnico asociado.

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista. En este sentido, se verificará que la titulación es competente para la redacción del proyecto.

Este documento no será precisa su presentación, si los proyectos presentados están visados por el colegio profesional correspondiente.

5.4 Declaración responsable DECRESTP

A través del modelo normalizado denominado [DECRESTP](#).

Una por cada proyecto presentado.

Deberán estar debidamente rellenos el apartado A y B, coincidiendo la persona proyectista y el nombre del proyecto indicados con el proyecto técnico asociado.

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista.

5.5 Hoja resumen de la instalación: Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones de administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la actuación.

Una por cada instalación.

El promotor deberá identificar todas y cada una de las afecciones de la instalación proyectada a bienes de administraciones, empresas de servicio público, etc., así como el titular administrativo de los mismos. Se incluirán también afecciones a explotaciones mineras.

El número de organismos afectados debe coincidir con la suma de informes favorables o condicionados aportados, o que habiendo sido solicitado los informes de conformidad y condicionados técnicos no han respondido.

Con ayuda de un visor o aplicación cartográfica, se deberán comprobar las afecciones del proyecto con las capas cartográficas publicas dispuestas por los distintos organismos, y en su caso, verificar si estas afecciones están recogidas en el listado de la Hoja resumen. En este sentido se determinará una relación de capas disponibles en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana que, sin ser exhaustivo, será un mínimo a verificar.

Este listado se recogerá a través del modelo de impreso normalizado [HOJRESCT](#).



Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista y por la persona titular de la instalación o su representante legal.

Este documento estará disponible mediante formulario web para su firma telemática en el proceso de solicitud, donde se recoja la información de dicho documento.

5.6 Declaración responsable DEREINFA

A través del formulario web al efecto.

Un solo documento por solicitud, en el que en el apartado D se incluyan todas las administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general a los que se ha solicitado informe. Deberá recoger el sentido favorable o condicionado del informe, así como, aquellos informes que no han sido evacuados, con indicación expresa de la fecha de su solicitud.

Los datos indicados en los apartados C y E deben coincidir con las del proyecto presentado junto con la solicitud.

Deberá contener la relación de cada administración, organismo o empresa de servicio con bienes afectados recogidos en el punto 5.6.

Deberá contener cumplimentado los campos establecidos al efecto de justificar la solicitud de informe de aquellos organismos que no lo han evacuado, sin perjuicio que se debe aportar copia fehaciente del documento que acredita haberlos solicitado a cada uno de ellos con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos.

Deberá estar firmada digitalmente por la solicitante o persona representante legal de aquella.

El caso de instalaciones destinadas a ser cedidas los condicionados deberán ser aceptados, además de por la persona solicitante, por la empresa cesionaria. A estos efectos se dispone del impreso normalizado denominado [FAINFES](#).

5.7 Informes favorables administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación

Se aportarán todos los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación eléctrica objeto de solicitud de las autorizaciones, recogidos en la hoja resumen. O en su caso, copia fehaciente de haberlos solicitado a cada uno de ellos con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos, extremo que será objeto de verificación.

Se deberá verificar que el/los informe/s atiende/n al alcance de la instalación proyectada y que el proyecto no incumple ningún condicionado que pudiera venir impuesto. Deberá verificarse que estén debidamente firmados electrónicamente.

5.8 Planimetría de las instalaciones

La documentación gráfica deberá presentarse, en formato SHP o GPKG compatible con la cartografía de l'Institut Cartogràfic Valencià, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 88/2005, de 29 de abril, o modificaciones y desarrollos normativos que puedan surgir en este sentido. Debiendo cumplir las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia



Oficial en España, estará georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).

Contendrá georreferenciado la documentación gráfica principal que define las instalaciones de los proyectos. En el caso de líneas estas deberán reflejar los apoyos o zanjas, los conductores o cables según su disposición, incluso sus servidumbres de paso.

En relación con las servidumbres de paso, se tendrá en cuenta para su representación cartográfica que, para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección; y para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

Deberá verificarse la correspondiente coherencia de las instalaciones proyectadas, y su correcta representación cartográfica. De igual modo, se verificará con ayuda de un visor o aplicación cartográfica, las afecciones del proyecto con las capas cartográficas públicas dispuestas por los distintos organismos, debiendo estar recogidas en el listado de la Hoja resumen cuando se produzca la afección. En este sentido se determinará una relación de capas disponibles en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana que, sin ser exhaustivo, será un mínimo a verificar.

5.9 Instalaciones en caso de cesión.

En su caso, deberá estar expresamente indicado en el proyecto, recogiendo la titularidad de la distribuidora a la que serán cedidas las instalaciones.

5.10 Informe de detalle de las comprobaciones realizadas para la emisión de la Certificación Documental Acreditada

Como consecuencia de la revisión por una Entidad de Colaboración y Certificación de la documentación a aportar por el interesado para solicitar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, dicha entidad elaborará un informe de detalle de las comprobaciones realizadas, según modelo anexo, asociado a la Certificación Documental Acreditada.

5.11 Comunicación de la Certificación Documental Acreditada

Mediante el trámite telemático indicado en el apartado 1 de este protocolo, la Entidad de Colaboración y Certificación comunicará al Servicio Territorial competente la Certificación Documental Acreditada, a través de un formulario web al efecto.

Asimismo, proporcionará los datos específicos relativos a las instalaciones; indicará las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por las instalaciones y aportará los documentos revisados proporcionados por la empresa promotora o por la empresa distribuidora de zona. Debe entenderse que, dentro de los datos específicos relativos a las instalaciones se dispondrá la información contenida en la Hoja Resumen.



Esta comunicación deberá ser realizada con anterioridad a que la empresa promotora o la empresa distribuidora de zona, como interesadas, soliciten el otorgamiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, pues las interesadas deberán vincular necesariamente su solicitud con una Certificación Documental Acreditada comunicada previamente por la Entidad de Colaboración y Certificación. De esta manera se garantiza que tanto la información contenida en la solicitud y formularios que la complementan como los documentos requeridos, se corresponden de manera inequívoca con la revisión documental realizada por la Entidad de Colaboración y Certificación.

La comunicación de la Certificación Documental Acreditada no tendrá la consideración de solicitud de inicio del procedimiento administrativo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su capítulo III, para el otorgamiento de autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas de construcción de instalaciones eléctricas del grupo segundo. Dicha solicitud, como se ha indicado anteriormente, deberá ser realizada por la interesada (empresa promotora o distribuidora de zona) mediante el mismo trámite telemático, pero mediante la opción al efecto. Consecuentemente el expediente permanecerá en situación de espera hasta que se produzca el acto formal de inicio.

5.11.1 Formularios web a cumplimentar por la ECC.

La Entidad de Colaboración y Certificación deberá cumplimentar los siguientes formularios:

- **FORMULARIO DATOS GENERALES.** En este formulario, entre otros, se indicarán los datos de identificación de la ECC; si la revisión documental realizada previa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción corresponde a una nueva instalación o la modificación de una instalación existente, y se indicará que se realiza la comunicación de la CDA.
- **DATOS DE LA INSTALACIÓN.** En este formulario se indicará una denominación que resuma la actuación para la cual se solicitarán las autorizaciones administrativas; el tipo/s de instalación que se ha revisado (líneas y/o centros de transformación y/o centros de seccionamiento); identificación de la distribuidora cesionaria, en su caso, y se identificará el proyecto/s de ejecución de la instalación.
- **DATOS TÉCNICOS DE LÍNEAS,** en su caso. En este formulario se indicarán los datos técnicos de las líneas: tipología, tensión nominal, longitud total, subterránea y/o aérea, número de circuitos, etc.
- **DATOS TÉCNICOS DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,** en su caso. En este formulario se indicarán los datos sus datos técnicos: tipología, relación de tensiones nominales de transformación, tecnología de aislamiento, tipologías, cantidades de celdas, etc.
- **DATOS TÉCNICOS DE CENTROS DE SECCIONAMIENTO,** en su caso. En este formulario se indicarán sus datos técnicos: tipología, tensión nominal, tecnología de aislamiento, tipologías, cantidades de celdas, etc.
- **ENTIDADES Y ORGANISMOS AFECTADOS.** En este formulario se relacionarán las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación eléctrica a las que la empresa promotora o la distribuidora de zona debiera haber realizado



consulta, con indicación de si se ha obtenido o no pronunciamiento, y en este caso si resulta favorable o favorable condicionado.

- CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL ACREDITADA (CDA). En este formulario se indicarán los datos de identificación de la Entidad de Colaboración y Certificación; los datos de la empresa promotora o distribuidora de zona para la cual se ha realizado la revisión; el procedimiento administrativo cuya documentación se verifica; datos de identificación de la Certificación Documental Acreditada: referencia y denominación que resuma la actuación para la cual se solicitarán las autorizaciones administrativas; relación de la documentación verificada; datos de identificación de la persona colegiada verificadora, y normativa, guías e instrucciones que se han tenido en cuenta para su verificación. Este formulario será expresamente firmado online por la ECC.

5.11.2 Documentación a proporcionar por la ECC.

La documentación a proporcionar por la Entidad de Colaboración y Certificación se corresponderá con la relacionada en el apartado 4 de este protocolo, a excepción de la declaración responsable relativa a la presentación de informes favorables y/o condicionados de administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general (que se realizará mediante formulario web). Dicha documentación se complementará con el informe de detalle de las comprobaciones realizadas para la emisión de la Certificación Documental Acreditada.



6 Control de Certificación Documental Acreditada.

De conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 88/2005

“...Las solicitudes de autorización de las instalaciones del grupo segundo, siempre que no soliciten su declaración en concreto de utilidad pública y no estén sometidas a evaluación ambiental, podrán acompañarse de una Certificación Documental Acreditada emitida por Entidad Colaboradora de Certificación conforme la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de Simplificación Administrativa y su normativa de desarrollo.”

Con la finalidad de agilizar los trámites de autorización administrativa previa y de construcción de estas instalaciones, con carácter previo a la presentación de la solicitud, podrá obtenerse Certificación Documental Acreditada por entidad colaboradora de certificación

En este sentido, en el caso de que, recibida una solicitud acompañada de Certificación Documental Acreditada, la administración efectúe un requerimiento de documentación adicional, se pondrá en conocimiento de la Entidad Colaboradora de Certificación a los efectos de que revise su protocolo interno y se incluyan estos aspectos en futuras revisiones de documentación.

En el caso de reiteración y reincidencia de esta situación y que se produzcan requerimientos coincidentes, se podrá aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, llegando a revisar la vigencia de la acreditación. También se aplicará el régimen sancionador en el caso de que la documentación fuera manifiestamente insuficiente e incluyera la Certificación Documental Acreditada, o cuando se hayan obviado aspectos que sean causa de la inviabilidad de la obtención de la autorización o resolución aprobatoria.

No podrá aplicarse el régimen sancionador cuando se requieran aspectos no citados en el protocolo, con la excepción de los que establece la normativa aplicable, cuya transcripción expresa no es necesaria para su consideración e inclusión en la documentación e información.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 37/2025, las entidades deberán elaborar un protocolo interno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, que contendrá:

1. El procedimiento de trabajo a seguir para la verificación, que se regirá por el principio de gestión por orden de entrada de la solicitud.
2. El procedimiento de control interno para garantizar:
 - a) La custodia de la documentación facilitada por las empresas.
 - b) La confidencialidad de los datos e informaciones y la protección de la propiedad industrial e intelectual, así como de los datos personales.
 - c) Las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad e independencia de las actuaciones.
 - d) Las medidas destinadas a controlar que sus profesionales no presentan incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones en las materias y procedimientos objeto de la Certificación y que actúan de acuerdo con la categoría profesional correspondiente al ejercicio de sus funciones.
 - e) El cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre.

Los órganos competentes para la resolución de los procedimientos deberán tener actualizados y a disposición de las entidades colaboradoras de certificación los protocolos de verificación, en los que se detallarán los requisitos técnicos que deben ser objeto de verificación para considerar la suficiencia e idoneidad de la documentación presentada por las personas interesadas. Asimismo, los órganos competentes para la resolución de los procedimientos pondrán en conocimiento de las entidades las modificaciones normativas o técnicas que, en relación con la respectiva autorización,



deban conocer para efectuar la verificación de forma correcta, sin perjuicio de la publicación de las citadas modificaciones normativas en los diarios o boletines oficiales y su entrada en vigor.

La Administración asumirá como completa, suficiente y adecuada la documentación presentada que se acompañe de la Certificación Documental Acreditada, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades y potestades propias, como la de subsanación e inspección de actuaciones.

La Certificación Documental Acreditada deberá indicar: la identidad de la persona interesada; la razón social de la Entidad Colaboradora de Certificación; el procedimiento administrativo cuya documentación se verifica; la documentación que ha sido verificada y la identificación de la persona colegiada que la verifica; la referencia a la normativa, guías e instrucciones que se han tenido en cuenta para su emisión, así como la firma de la persona representante de la Entidad.

De manera potestativa, el órgano competente podrá realizar reuniones de coordinación, análisis o y/o control con las Entidades Colaboradoras de Certificación.

València,

El Director General de Energía y Minas

ANEXO AL PROTOCOLO

Informe de Certificación Documental Acreditada

para la solicitud de la empresa Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. de Elija un elemento. de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de una instalación eléctrica de distribución del Grupo Segundo no sometida a evaluación de impacto ambiental ni declarada de utilidad pública

CENTRO/S DE TRANSFORMACION

CENTRO/S DE SECCIONAMIENTO

LINEA/S ELECTRICA/S

ubicada en el/los término municipal/es de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Código del informe: indicar el código
Versión del informe: indicar la versión

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME

En términos generales, independientemente del tipo de expediente, deben cumplimentarse todos los apartados del siguiente informe justificando las respuestas.

En caso de tratarse de modificaciones sustanciales deben justificarse los datos comparando los valores autorizados frente a los valores totales (autorizados + modificación/es solicitadas).

Para la justificación:

- debe indicarse la trazabilidad al documento/s y página/s, de entre los incluidos en la Certificación Documental Acreditada (CDA), donde se encuentra la información justificativa.
- pueden añadirse párrafos explicativos para facilitar la comprensión de la información.

Contenido

1.	Comprobaciones generales de la actuación.....	4
1.1	Requisitos de la ECC	4
1.2	Comprobación de la firma y visado/declaración responsable de los documentos del expediente:	6
1.3	Solicitud subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte o distribución titularidad de empresas de energía eléctrica; Error!	
	Marcador no definido.	
1.4	Proyecto/s de la instalación eléctrica de distribución del grupo II, sin EIA ni DUP.....	7
1.5	Separatas técnicas del proyecto de ejecución o informes favorables de los titulares de bienes o derechos afectados; Error! Marcador no definido.	
1.6	Declaración responsable de los técnicos competentes proyectista y director de la ejecución de obras	21
1.7	Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista.....	21
1.8	Hoja resumen de subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica	21
1.9	Declaración responsable relativa a la presentación de informes favorables. declaración conformidad condicionado; Error! Marcador no definido.	
1.10	Planimetría de las instalaciones	22
2.	Conclusiones.	22
2.1.	Al respecto del tipo de expediente.....	22
2.2.	Al respecto de la autorización administrativa previa y de construcción	22
2.3.	Al respecto de la documentación	23

1. Comprobaciones generales de la actuación

1.1 Requisitos de la ECC

DATOS ECC	
Fecha de resolución probatoria de designación de ECC	Indicar la fecha
Nº de inscripción en el registro	Indicar el número de inscripción en el registro de ECC
Fechas de resoluciones de modificación (si las hubiera)	Indicar las fechas, si las hubiera

REQUISITOS ESPECÍFICOS (art. 19 Ley 6/2024)	
<input type="checkbox"/> Colegio profesional	Indicar el colegio, si procede
<input type="checkbox"/> Cámara de comercio	Indicar ámbito territorial, si procede
<input type="checkbox"/> Organismo de certificación administrativa y/o Entidades Colaboradoras)	Campo de actuación: indicar el campo de actuación Acreditación ENAC nº: indicar el número de acreditación Fecha de acreditación: indicar la fecha de acreditación
<input type="checkbox"/> Otras personas jurídicas o entidades	Nombre:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
Compañía de la póliza de responsabilidad profesional	Indicar el nombre de la compañía aseguradora
Nº de póliza (aportar póliza o certificado)	Indicar el número
Fecha de vencimiento	Indicar la fecha de vencimiento
Importe de la cobertura (€)	Indicar el importe de la cobertura

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 4b y 4d Decreto 37/2025)	
<input type="checkbox"/> La ECC declara NO estar suspendida ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación, en virtud de resoluciones administrativas o judiciales firmes, así como no haber sido condenada mediante sentencia firme o sancionadas con carácter firme por delitos o infracciones graves o muy graves en	

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 4b y 4d Decreto 37/2025)
los siguientes ámbitos: derechos de los trabajadores, seguridad social, fiscalidad, protección de datos, subvenciones, defensa de la competencia, corrupción, así como aquellos que suponen prohibición para contratar, de conformidad con la legislación en materia de contratos
<input type="checkbox"/> La ECC declara NO encontrarse en situación de concurso que impida el ejercicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal
INCOMPATIBILIDADES (art. 22 Ley 6/2024)
<input type="checkbox"/> La ECC declara NO tener relación jurídica con las personas, entidades o la empresa que la ha contratado para ejercer sus funciones, o con las que participa en el diseño o ejecución de la actividad o proyecto sujeto a su consideración, que pueda producir dependencia, subordinación o conflicto de intereses que, en cualquier forma, pueda afectar a su objetividad e independencia de criterio.

NOTA: Se considerará que existe tal dependencia, al menos, cuando concurren las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de régimen jurídico del sector público (art.23 y art.24 de la Ley 40/2015)

PROTOCOLO INTERNO DE LA ECC	
1. Procedimiento de trabajo a seguir para la verificación (aportar)	Nombre: Código: Versión: Fecha de aprobación:
2. Procedimiento de control interno (aportar)	Nombre: Código: Versión: Fecha de aprobación:

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como protocolos/procedimientos distintos tenga la ECC

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE INFORME	
NIF del profesional colegiado habilitado	
Nombre del profesional colegiado habilitado	
Titulación académica	

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE INFORME	
Numero de colegiado	
Meses de experiencia profesional	
¿Está incluido este profesional en la resolución de designación de ECC?	<input type="checkbox"/> Sí

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como profesionales participen en la redacción del presente informe

1.2 Comprobación de la firma y visado/declaración responsable de los documentos del expediente:

Nombre del documento	Versión	Fechas firmas electrónicas	Personas Firmantes del documento	Visado / declaración responsable	Colegio profesional que visa o Persona firmante de Declaración Responsable	Nº de páginas del documento
<i>Esta información debe coincidir con la CDA</i>				V/DR		

NOTA: inclúyanse tantas filas como documentos se hayan comprobado en la Certificación Documental Acreditada objeto del presente informe

¿Guardan coherencia entre sí todos los documentos presentados?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
--	---

1.3 Proyecto/s de la instalación eléctrica de distribución del grupo II, sin EIA ni DUP

PROYECTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.															
¿El proyecto contiene la firma electrónica del técnico titulado competente?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.														
¿Dispone de los documentos y el contenido indicado en la reglamentación técnica aplicable?	<input type="checkbox"/> SI <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Memoria</td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Pliego de condiciones técnicas;</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Presupuesto</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Planos</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Estudio de seguridad y salud</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Estudio de gestión de residuos</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> NO: detalle la deficiencia. Requiere subsanación.	Memoria	<input type="checkbox"/>	Pliego de condiciones técnicas;	<input type="checkbox"/>	Presupuesto	<input type="checkbox"/>	Planos	<input type="checkbox"/>	Estudio de seguridad y salud	<input type="checkbox"/>	Estudio de gestión de residuos	<input type="checkbox"/>	Otros:	
Memoria	<input type="checkbox"/>														
Pliego de condiciones técnicas;	<input type="checkbox"/>														
Presupuesto	<input type="checkbox"/>														
Planos	<input type="checkbox"/>														
Estudio de seguridad y salud	<input type="checkbox"/>														
Estudio de gestión de residuos	<input type="checkbox"/>														
Otros:															
Presupuesto ¿El presupuesto del proyecto se estructura de conformidad con las condiciones establecidas en el reglamento de seguridad que le aplique? Así como, que disponga de las valoraciones económicas relativas al Estudio de Gestión de Residuos, y en su caso, al Estudio de Seguridad y Salud, u otras que le apliquen. Incluso de la valoración económica de los desmontajes de las instalaciones afectadas.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: detalle en qué apartados no es suficiente el contenido. Requiere subsanación.														
Presupuesto ¿El importe del presupuesto es acorde a los valores unitarios de referencia de inversión dispuestos en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, de acuerdo con las instalaciones	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: detalle variación. Requiere subsanación.														

<p>tipo, o norma que la desarrolle o sustituya (no pudiendo ser su valoración económica inferior al 80%), o en su caso, a los valores de mercado?</p>			
<p>Planos: ¿Entre los planos del proyecto, se incluye el plano de situación y los planos definidos en los apartados a), b) y c) de la ITC-LAT 09 3.3.4. y de la ITC-RAT 20.2.2.2?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>		
<p>Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Riesgos Forestales: ¿En su caso, la documentación aportada contiene el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Riesgos Forestales establecido en el Decreto 91/2023 artículo 140 y siguientes, con el contenido del anexo IX del Decreto 91/2023?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>		
<p>Proyecto Tipo: ¿El proyecto presentado está amparado en alguno de los Proyectos Tipo, de conformidad con el apartado 5 de la ITC-LAT 09 o apartado 5 de la ITC-RAT 20?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <table border="1" data-bbox="1424 683 2027 751"> <tr> <td align="center" data-bbox="1424 683 1686 751"> PROYECTO TIPO </td> <td data-bbox="1686 683 2027 751"></td> </tr> </table>	PROYECTO TIPO	
PROYECTO TIPO			
<p>Desmontaje. ¿La nueva instalación conlleva desmontaje asociado a la misma? (art. 20.1 Decreto 88/2005)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI, (en el caso de desmontajes asociados a la nueva instalación se deberá comprobar que se refleja en el proyecto, así como que figura plan de desmontaje). Desarrollar alcance del desmontaje:</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>		
<p>Desmontaje. ¿La documentación aportada contiene las instalaciones a desmontar asociadas a la instalación proyectada, incluidos los planos? (Decreto 88/2005 Artículo 5 apartados 2.A.5 y 2.C)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>		
<p>Excepciones de norma ¿El proyecto contempla soluciones diferentes a las contenidas en los reglamentos de seguridad? (art. 6 LAT o art. 6 RAT).</p>	<p><input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Desarrollar alcance de la solución diferente:</p>		

<p>En caso de cesión ¿está expresamente indicado en el proyecto, recogiendo la titularidad de la distribuidora a la que serán cedidas las instalaciones?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Puntos de conexión de la infraestructura eléctrica. ¿Se indica claramente el punto o puntos de la red existente a la que se pretenden conectar las instalaciones de las que se solicita autorización, y se señala, para cada uno de ellos, el emplazamiento geográfico, el titular y las características que lo definen (art. 5.2.a.4 del Decreto 88/2005 en relación con art. 16.1)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se justifica en el proyecto que la instalación no genera incidencias negativas en el sistema?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿La instalación precisa ser declarada, en concreto, de utilidad pública (no existe relación de bienes y derechos afectados, entre otros)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI (no puede continuar con este procedimiento) <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>¿La/s instalación/ones del proyecto están clasificadas como grupo segundo, según el art. 3 Decreto 88/2005?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (no puede continuar con este procedimiento)</p>
<p>¿La instalación está sujeta a evaluación de impacto ambiental de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (más de 3 km, espacios naturales protegidos, 200 m de población, etc.)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI (no puede continuar con este procedimiento) <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Identificación de las posibles afecciones en Visor GVA y/o QGIS y comparación con las indicadas en el proyecto, en los organismos autónomos indicados en el proyecto, la Hoja Resumen y la Declaración Responsable y de Conformidad con los condicionados de los organismos y empresas afectadas: NOTA: AÑADIR RESTO DE ORGANISMOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LA AFECCIÓN DE LA INSTALACIÓN</p>	
<p>Vías pecuarias (Forestal)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>

<p>Montes gestionados por la Conselleria (Forestal)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Montes gestionados por la Conselleria (Forestal)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>PORNs (Instrumentos Planif.-Gestión EE.PP.)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>PRUGs (Instrumentos Planif.-Gestión EE.PP.)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>PATFOR</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Suelo forestal</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Inundabilidad: PATRICOVA Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>

PATIVEL	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
PAT de la Huerta	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
Red de Cauces	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
Cauces fluviales regionales	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
Base cartografía CV50	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
Infraestructuras lineales (carreteras, tren, líneas eléctricas, gasoductos, etc)	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
Fondo topográfico para ver otras afecciones	<input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA

<p>Infraestructura verde</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Paisaje: Paisajes de Relevancia Regional Espacios de elevado valor cultural</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/> SI. Afección Significativa. En este caso requerirá Estudio Integración Paisajística</p>
<p>Minas</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Pirotecnias</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>Zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>En caso de ser líneas aéreas o conversiones aéreo-subterráneas, ¿en el proyecto se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1432/2008?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>¿El proyecto establece la planificación para la materialización del proyecto, tales como etapas, metas o hitos a alcanzar, plazos de entrega y cronogramas o gráficos de programación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como proyectos presentados

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN^{1,2}	
MEMORIA. En el proyecto se indica la siguiente información:	
Justificación de la necesidad de la línea	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Indicación del emplazamiento de la línea	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Descripción del trazado de la línea, indicando las provincias y términos municipales afectados	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Descripción de la línea a establecer, señalando sus características generales, así como las de los principales elementos que se prevea utilizar: <ul style="list-style-type: none"> • Se define todo el trazado de la línea y cómo se ejecuta (bajo acera, calzada, otros; tipo de zanja en cada tramo, doble circuito, simple circuito por tramo, longitud total, etc.) • Correspondencia en memoria, cálculos, presupuesto y planos 	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS.	
¿Se define el tipo de instalación de los cables según LAT 06.4? <ul style="list-style-type: none"> ▪ Directamente enterrados ▪ En canalización entubada ▪ En galerías ▪ En atarjeas ▪ En bandejas soportes palomillas o directamente sujetos a la pared 	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.

¹ En las líneas mixtas se particulariza cada tramo aéreo y tramo subterráneo

² En el caso de que el proyecto presentado se ampare en un **PROYECTO TIPO**, algunos de los campos contenidos en la tabla podrán eximirse del proyecto porque refieren al proyecto tipo, sin ser preceptiva su subsanación.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los fondos acuáticos ▪ Conversiones aéreo-subterráneas ▪ Sistema de puesta a tierra ▪ Correspondencia en memoria y planos 	
<p>¿Se han establecido en el proyecto los cruzamientos, proximidades y paralelismos, y situaciones especiales según LAT 06.5? A considerar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En programas urbanísticos de nuevo, considerar también las instalaciones proyectadas de otros servicios (agua potable, saneamiento, telefonía, etc.) - En suelo urbano todas las existentes afectadas - Cumplimiento de las distancias de seguridad - Correspondencia en memoria y planos - Identificación del propietario, entidad u órgano afectado 	<p> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Identificar el motivo. <input type="checkbox"/> NO APLICA. </p> <p>Tener en cuenta las afecciones identificadas en el visor.</p>
<p>¿Se indican en el proyecto las protecciones según LAT 06.7?</p>	<p> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. </p>
<p>LÍNEAS AÉREAS.</p>	
<p>APOYOS FRECUENTADOS SEGÚN 7.3.4.2. ¿Los apoyos metálicos situados en lugares de acceso público, donde la presencia de personas ajenas a la instalación eléctrica es frecuente, dispondrán de las medidas oportunas para dificultar su escalamiento hasta una altura mínima de 2,5 m?</p>	<p> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. </p>
<p>DERIVACIONES ¿Se instalan los seccionadores o sistema de explotación adecuado en las derivaciones según establece el apartado 6 de la ITC-LAT 07?</p>	<p> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. </p>
<p>DERIVACIONES ¿En las derivaciones se dispone de las protecciones contra sobreintensidades y sobretensiones necesarias?</p>	<p> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. </p>
<p>¿Se conectan a tierra mediante una conexión específica todos los apoyos de material conductor o de hormigón armado?</p>	<p> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. </p>

¿Se cumplen los niveles de aislamiento y líneas de fuga recomendadas según nivel de contaminación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
CÁLCULOS ELÉCTRICOS³. En el proyecto se indica la siguiente información:	
Parámetros eléctricos de la línea	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Justificación cumplimiento intensidad máxima permanente admisible del conductor	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Justificación cumplimiento intensidad máxima admisible de cortocircuito del conductor	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Potencia máxima a transportar	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. Valor de la potencia máxima a transportar:
Pérdida de potencia	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Caída de tensión	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. Valor de la caída de tensión más desfavorable (%):
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS.	
¿Se justifica el cumplimiento de la intensidad máxima admisible de cortocircuito en las pantallas?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
¿Son los cálculos del sistema de puesta a tierra satisfactorios o la adopción de medidas adicionales de seguridad, en su caso?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
CÁLCULOS MECÁNICOS (ÚNICAMENTE EN LÍNEAS AÉREAS)	
¿Se han realizado los cálculos mecánicos siguientes?	<input type="checkbox"/> SI

³ Determinados proyectos tipo de i-DE no requieren cálculos. P.ej. en MT 2.31.01 "Línea subterránea AT hasta 30 kV" se indica "Como datos eléctricos se darán: la potencia a transportar, la caída de tensión y la intensidad de cortocircuito. No será necesario describir los elementos constructivos ni incluir cálculos eléctricos ni mecánicos, haciendo constar que su diseño se ajusta al presente Proyecto Tipo.

<ul style="list-style-type: none"> ○ Conductores. Tracción máxima conductores sometidos a hipótesis de sobrecarga ○ Conductores. Flechas máximas ○ Apoyos ○ Cimentaciones 	<input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
PLIEGO DE CONDICIONES	
<p>¿Se encuentra en el proyecto la información necesaria para definir los materiales, aparatos, equipos y especificaciones para el correcto montaje?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
PLANOS	
<p>¿Se dispone de plano de situación, a escala suficiente para que el emplazamiento de la línea quede perfectamente definido, incluyendo datos y cotas topográficas de puntos singulares de la línea en relación con puntos de los alrededores y se sitúa la línea sobre el terreno de forma precisa?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
LÍNEAS SUBTERRÁNEAS	
<p>¿Se dispone de plano de planta a escala mínima 1:1000, en el que se sitúan todos los servicios que existan en el ancho de la franja de terreno ocupada por la canalización ampliando en un mínimo de la mitad de anchura de canalización, a cada lado de esta?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p>¿Se indican las secciones tipo y su concordancia con los tramos identificados en plano de situación y profundidades descritas en la memoria, de acuerdo con la superficie bajo la que discurren, discurre en todo su trazado a profundidades superiores a las mínimas?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p>¿Se dispone de planos de detalle de cruzamientos, paralelismos, pasos y demás situaciones reguladas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, que señalen el cumplimiento de las separaciones mínimas establecidas y que se respeta la profundidad con la superficie?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p>¿Aparece el esquema del tipo de conexionado de las pantallas de los cables aislados?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA
LÍNEAS AÉREAS	

<p>¿El proyecto dispone de planos donde se muestre el perfil longitudinal y la planta, a escalas mínimas horizontal 1:2000 y vertical 1:500, en los que se sitúan en la planta todos los servicios que existen en una franja de 50 metros de anchura a cada lado del eje de la línea, como carreteras, ferrocarriles, cursos de agua, líneas eléctricas y de telecomunicación, etc., y se señala explícita y numéricamente, para cada uno de ellos, el cumplimiento de las separaciones mínimas que se imponen, y se indica la situación y numeración de los apoyos, su tipo y sistema de fijación de los conductores, la escala kilométrica, las longitudes de los vanos, ángulos de trazado, numeración de las parcelas, límites de provincias y términos municipales y la altitud de los principales puntos del perfil sobre el plano de comparación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se cumplen las prescripciones paso por zonas? o Edificios, construcciones y zonas urbanas o Bosques, árboles y masas de arbolado</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se señalan las derivaciones, seccionamiento y protecciones?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se muestran los planos de cada tipo de apoyo y cimentación a escala conveniente?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>¿Se muestran los planos de aisladores, herrajes, tomas de tierra o de los distintos conjuntos utilizados, a escalas convenientes?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN⁴	
MEMORIA. En el proyecto se indica la siguiente información:	
Justificación de la necesidad de la instalación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Indicación del emplazamiento de la instalación, incluyendo las coordenadas geográficas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Descripción de la instalación, señalando sus características, así como las de los principales elementos que se vayan a utilizar	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Los cálculos eléctricos y mecánicos correspondientes que justifiquen que el conjunto de la instalación y todos sus elementos cumplen con los requisitos reglamentarios sobre todo en lo que respecta a distancias, red de tierras y todos aquellos aspectos que pudieran llegar a comprometer la seguridad de personas e instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento entre tierra protección y de servicio, en su caso • Correspondencia en memoria, cálculos, presupuesto y planos 	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. Valor de la puesta a tierra de protección calculado (en caso de varios, indicar el más desfavorable) (Ω): Valor de la puesta a tierra de servicio calculado (en caso de varios, indicar el más desfavorable) (Ω):
Relación de normas de la ITC-RAT 02 y especificaciones particulares aprobadas aplicables de las empresas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, dando evidencia del cumplimiento de estas. Justificación de que en el conjunto de la instalación se cumple la normativa que se establece en ese Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Cuando se propongan soluciones que no cumplan exactamente las prescripciones del reglamento deberá efectuarse una justificación detallada de la solución propuesta.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Pasillos de servicio y zonas de protección contra contactos accidentales.	<input type="checkbox"/> SI

⁴ En el caso de que el proyecto presentado se ampare en un **PROYECTO TIPO**, algunos de los campos contenidos en la tabla podrán eximirse del proyecto porque refieren al proyecto tipo, sin ser preceptiva su subsanación.

	<input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Puesta a tierra por protección⁵: Envolventes de los conjuntos de armarios metálicos Estructuras y armaduras metálicas de los edificios que contengan instalaciones de alta tensión Puertas metálicas de los locales, ventanas, escaleras, barandillas, tapas y registros, etc. Vallas y cercas metálicas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Sistemas contra incendios: Instalación de dispositivos de recogida del líquido dieléctrico en fosos colectores Extintores móviles Sistema fijo de extinción automático Pantallas y sectores de incendios	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Ventilación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Estudio de los campos magnéticos en la proximidad de instalaciones de alta tensión	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Limitación del nivel de ruido emitido por instalaciones de alta tensión (ITC-RAT 15 3.16)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Conducciones y almacenamiento de agua y de otros fluidos, alcantarillado y canalizaciones eléctricas	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
Se cumple con el apartado 7.4 de la ITC-RAT 13. Se tendrán en cuenta especialmente las medidas necesarias en caso de que los elementos no se conecten a tierra para instalaciones de tercera categoría.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.

⁵ En los centros de transformación prefabricados según la norma UNE-EN 62271-202 estas medidas serán garantizadas por el fabricante.

<p>Se respetan las distancias de separación entre las tierras de utilización (del edificio) y las de protección del CT establecidas en la ITC-BT 18.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Cumple el Reglamento UE 2024/573 Gases Fluorados de efecto invernadero? Advertir, en su caso, que el Reglamento UE 2024/573 Gases Fluorados de efecto invernadero, en su artículo 13.9, establece que se prohibirá la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica que use gases fluorados de efecto invernadero, o cuyo funcionamiento dependa de ellos, en un medio aislante o de ruptura, a partir del 1 de enero de 2026 para distribución primaria y secundaria de hasta 24 kV.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>PLIEGO DE CONDICIONES.</p>	
<p>¿Se encuentra en el proyecto la información necesaria de las especificaciones de los materiales y elementos constitutivos?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>PLANOS</p>	
<p>¿Se dispone de los planos de situación incluyendo los accesos al lugar de la instalación, a escala suficiente para que el emplazamiento de la instalación quede perfectamente definido?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se dispone del esquema unifilar del CT con indicación de las características principales de los elementos fundamentales que la integran, e interconexión con la red de alta tensión, indicando en su caso, las ampliaciones previstas, así como las instalaciones existentes, y la potencia máxima prevista de la instalación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se indican el esquema unifilar de la instalación con indicación de las características principales de los elementos fundamentales que la integran, e interconexión con la red de alta tensión, indicando en su caso, las ampliaciones previstas, así como las instalaciones existentes, y la potencia máxima prevista de la instalación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se establecen las dimensiones pasillos de servicio y distancias protección contra contactos accidentales?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Se dispone de un plano de detalle de la configuración de los sistemas de puesta a tierra?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>

¿Se muestra el detalle de los elementos que se conectan a la tierra de protección?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
--	---

1.4 Declaración responsable de los técnicos competentes proyectista y director de la ejecución de obras

En el caso de que el proyecto no este visado ¿Se aporta el modelo normalizado DECRESTE con todos los campos rellenados y está firmada por la persona técnica proyectista?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA (proyecto visado)
---	---

1.5 Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista

¿Se aporta declaración responsable del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto con todos los campos y está firmada por la persona técnica proyectista? DECRESTP	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación
--	--

1.6 En su caso, Hoja resumen de subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica. Salvo cumplimentación a través de los formularios web de definición de las instalaciones.

¿Se han completado todos los campos y está firmada por la persona técnica proyectista y por la persona titular?. En su caso, a través del trámite telemático.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO, a través de trámite telemático.
---	---

1.7 Relación de organismos afectados.

¿Se incluyen la relación de todos los organismos afectados?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
¿Se aportan todos los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ver punto siguiente)

<p>En el caso de no disponer los informes ¿Se aporta copia fehaciente del documento que acredita haber solicitado los informes a los organismos afectados con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA (se aportan los informes)</p>
<p>El/los informe/s atiende/n al alcance de la instalación proyectada y que el proyecto no incumple ningún condicionado que pudiera venir impuesto.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>El caso de instalaciones destinadas a ser cedidas. ¿los condicionados son aceptados, además de por la persona solicitante, por la empresa cesionaria, mediante la firma del FAINFCES?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>

1.8 Planimetría de las instalaciones

<p>¿La documentación gráfica se ha presentado en formato SHP o GPKG?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>
<p>¿Existe coherencia entre las instalaciones proyectadas, y su representación cartográfica?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p>

2. Conclusiones.

2.1. Al respecto del tipo de expediente

Verificada la documentación que consta en el CDA y en el presente informe, se concluye que se trata de un expediente de:

- Nueva instalación
- Modificación de instalación existente

2.2. Al respecto de la autorización administrativa previa y de construcción

Verificada la documentación que consta en el CDA, se concluye que (marcar si procede):

- El órgano competente para autorizar debe valorar la aceptación de soluciones diferentes a las contenidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y/o en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

2.3. Al respecto de la documentación

Verificada la documentación que consta en el CDA, se concluye que:

- es suficiente y permite al órgano competente el desarrollo del procedimiento, la emisión de informes y el establecimiento de las condiciones de la autorización a partir de la información presentada, sin necesidad requerir información o documentación adicional, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades y potestades propias, como la de subsanación.**
- no es suficiente y hay necesidad de requerir información o documentación adicional en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.**

Firma del autor del informe

Firma del representante legal de la ECC